DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art. 2. – Ley 1150 de 2007)	
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:	30 de septiembre del 2026
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO:	LILIAN MARCELLI MORENO ARBOLEDA – Secretaria de Planeación
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO QUITO – CHOCÓ Y EL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JOSE DE AMIA.**
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO:	Conforme al numeral 3ro del art. 32 de la Ley 80/93, literal h, numeral 4to del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.	Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que es facultad del Alcalde Municipal asegurar la gestión administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado. Que, el artículo 82 de la Ley 715 de 2001, establece que en tanto no sean constituidas las entidades territoriales Indígenas serán beneficiarios del Sistema General de participaciones los Resguardos Indígenas legalmente Constituidos y reportados por el Ministerio del Interior. A su vez, en el artículo

83 establece que, los Recursos Asignados a los Resguardos Indígenas sean Administrados por el Municipio en el que se encuentra el resguardo indígena, y a renglón seguido, manifiesta que, sin embargo, deberán manejarse en cuenta separada a las propias de la entidad territorial y para su ejecución deberá celebrarse un contrato o convenio entre la entidad Territorial y las Autoridades del Resguardo Indígena.

Por su parte, el Decreto 1512 de 2002 corrigió el inciso 4 del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, en la siguiente forma, ***"Los recursos de las participaciones asignado a los resguardos indígenas, deberán destinarse prioritariamente a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al régimen subsidiado, educación prescolar, Básica Primaria y Media, Agua potable, Vivienda y Desarrollo Agropecuario de la Población Indígena (...)"***

Ahora bien, el municipio de Río Quito, suscribió con el resguardo indígena de San José de Amia el Contrato de Administración N° 001 del 23 de junio del 2026, cuyo objeto consistió en autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para el resguardo indígena, además, de desarrollar las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas por ellos.

Que entre los proyectos priorizados por el resguardo en el contrato de administración referido se relacionó la necesidad de adquirir los siguientes bienes y servicios.

	CONCEPTO	ASIGNACION
1	Honorarios y apoyo a sabedores médicos tradicionales y parteras para la atención comunitaria.	$20.000.000
2	Realización de asambleas comunitarias y encuentros de fortalecimientos organizativo, gobierno propio y autonomía territorial.	$15.000.000
3	Fortalecimiento de la justicia propia, autoridades tradicionales y procesos de gobernanza	$17.266.972
TOTAL		**$ 52.266.972**

A pesar de su relevancia, la medicina tradicional enfrenta un proceso progresivo de debilitamiento, debido a la falta de apoyo institucional, el desinterés generacional por los saberes ancestrales y la escasa disponibilidad de insumos, espacios adecuados, plantas medicinales y acompañamiento por parte del sistema de salud convencional.

Por ello, se hace necesaria e impostergable la contratación de un servicio que fortalezca la medicina tradicional, como un componente esencial del

sistema de salud propio y diferencial del pueblo indígena a través de acciones como:

1. El fortalecimiento del conocimiento, práctica y transmisión de saberes ancestrales, vinculando médicos tradicionales, parteras, sobanderos, yerbateros y sabedores reconocidos por la comunidad.
2. La promoción de procesos de formación e intercambio intergeneracional, que permitan que los jóvenes se apropien de la medicina tradicional y participen activamente en su conservación.
3. Garantizar el derecho a una atención en salud con pertinencia cultural, tal como lo establece la Ley 691 de 2001 y la Sentencia T-523 de 2017, que reconoce los sistemas de salud propios como parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación.
4. El fortalecimiento de la autonomía del resguardo en el manejo de su salud colectiva, integrando la medicina tradicional con los servicios básicos disponibles en la zona, respetando la soberanía cultural y espiritual del pueblo indígena.
5. Atender afectaciones recurrentes a la salud física, emocional y espiritual, ocasionadas por enfermedades tropicales, desequilibrios alimenticios, malestares ambientales y desarmonías espirituales, con el enfoque integral que ofrece la medicina ancestral.

Por su parte, tratándose de las asambleas comunitarias, contribuyen a:

1. Fortalecer las estructuras organizativas propias de la comunidad.
2. Promover el ejercicio del gobierno propio y la autonomía territorial.
3. Facilitar la participación de la comunidad en asuntos que le conciernen.
4. Preservar y fortalecer prácticas, conocimientos y mecanismos propios de organización.

Marco normativo de respaldo

- Artículo 7 y 70 de la Constitución Política de Colombia: Protección de la diversidad étnica y cultural.
- Ley 691 de 2001: Regula la participación de los pueblos indígenas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 1953 de 2014: Crea un régimen especial para el ejercicio de gobierno propio de los pueblos indígenas, incluyendo su sistema de salud tradicional.
- Sentencias T-760 de 2008 y T-523 de 2017: Reconocen la validez jurídica y social del sistema médico tradicional indígena.

Esta contratación es una oportunidad de rescate cultural, soberanía en salud y bienestar colectivo para la comunidad indígena de San José de Amia, fortaleciendo su identidad, autonomía y dignidad, desde sus propias prácticas y sabidurías milenarias. Contribuirá a restablecer el equilibrio entre el territorio y la cultura, promoviendo la permanencia digna de sus

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">habitantes, el cuidado del medio ambiente y los espacios para compartir en comunidad.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.</td><td>Tipología Contractual</td><td>Marcar con una (X)</td></tr>
<tr><td>Servicios Profesionales y/o Especializados</td><td></td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Servicios artísticos</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td colspan="3">CONTRATACIÓN DIRECTA. Que la Ley 2160 de 2021 en su artículo 1, modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 estableciendo lo siguiente, “Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (…) .

En igual sentido, el articulo 2 ibidem, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluyó el literal I),quedando así: “(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas (…)”</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO</td><td colspan="2">PERSPECTIVA LEGAL NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 de 2015, así como las demás que las adicione, modifiquen o complementen y demás normas civiles y comerciales pertinentes.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. a) Dicha prestación de servicios será incluida en plan anual de adquisiciones de la entidad. b) De acuerdo con el objeto y obligaciones específicas del contrato a celebrar, se considera que los servicios pueden ser prestados por personas naturales que acrediten capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato. c) En la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de servicios de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios de mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar y se tiene como fuente permanente de consulta el SECOP I y II. d). La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión cuando se trate de contratos con profesionales, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>PERSPECTIVA FINANCIERA. La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la consulta del SECOP I y SECOP II, y en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios.</td></tr>
<tr><td></td><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC. El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>85101500</td><td>Servicios de salud comunitaria</td></tr>
<tr><td>85101600</td><td>Servicios médicos de salud alternativa</td></tr>
<tr><td>85121700</td><td>Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud</td></tr>
<tr><td>86101600</td><td>Servicios de capacitación vocacional científica</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. No aplica.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</td><td>PLAZO: El plazo de ejecución será de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td></td><td>LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Río Quito, Resguardo Indígena San José de Amia.</td></tr>
<tr><td></td><td>ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo</td></tr>
</table>

	50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **6.** Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **7.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe el Municipio. **8.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato**.** **10.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **11.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). **12.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **13.** Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. **14.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a: **1.** Diseñar e implementar un plan de fortalecimiento de la medicina tradicional, concertado con las autoridades del resguardo, que incluya actividades de sanación, formación y uso de plantas medicinales. **2.** Realizar jornadas de atención y sanación tradicional, en coordinación con médicos tradicionales, sabedores, parteras o curanderos reconocidos por la comunidad. **3.** Facilitar procesos de formación y transmisión de saberes intergeneracionales, mediante talleres o mingas entre sabedores y jóvenes aprendices del territorio. **4.** Acompañar el fortalecimiento o adecuación de espacios físicos destinados a la medicina tradicional, como malocas, consultorios naturales o espacios de sanación.

	5. Respetar y articular los conocimientos tradicionales indígenas, incorporando prácticas ancestrales cuando sea requerido, en coordinación con los líderes del resguardo y los sabedores locales. **6.** Coordinar y realizar las asambleas comunitarias y encuentros programados con las comunidades beneficiarias, de conformidad con el plan de trabajo concertado con las autoridades indígenas. **7.** Convocar y garantizar la participación de los miembros del resguardo en las asambleas y encuentros, atendiendo las dinámicas organizativas y mecanismos propios de participación del resguardo. **8.** Desarrollar espacios de diálogo, capacitación e intercambio de saberes orientados al fortalecimiento organizativo, el gobierno propio y la autonomía territorial. **9.** Apoyar el fortalecimiento de las estructuras organizativas propias, mediante actividades dirigidas a promover la participación comunitaria, la toma de decisiones y el ejercicio de las autoridades tradicionales. **10.** Desarrollar actividades relacionadas con el conocimiento y fortalecimiento de los mecanismos de gobierno propio, respetando las normas, usos, costumbres y formas de organización propias de la comunidad. **11.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades señaladas en las condiciones pactadas**.** **12.** Actuar con responsabilidad y eficacia en la ejecución del objeto del presente contrato. **13.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses del CONTRATANTE, aportar sus capacidades, conocimientos y acatar las instrucciones que sobrevengan con relación al mismo. **14.** Informar oportunamente de las eventualidades que sobrevengan frente al mismo dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. El Contratista prestará su fuerza con fidelidad y entrega cumpliendo debidamente las funciones establecidas en este contrato, de acuerdo a las órdenes e instrucciones que imparta el Contratante Alcaldía Municipal de Río Quito a través de su representante legal. **15.** Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. **16.** Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo. **17.** Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **18.** Las demás que se requieran para el buen cumplimiento del objeto contractual**.**
	ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RIO QUITO: EL MUNICIPIO se obliga entre otras a: **1.** Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Controlar la efectividad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidos. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

<table>
<tr><td></td><td>4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIOS COMPARATIVOS DEL SECTOR</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa no es necesario realizar un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, no obstante, se realiza el presente análisis.
<table>
<tr><th>Numero Proceso</th><th>Entidad</th><th>Objeto</th><th>Modalidad</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>CD-PS-148-2026</td><td>CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JURADÓ</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DINAMIZADOR CULTURAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE JURADÓ - CHOCÓ</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td><td>$9,400,000</td></tr>
<tr><td>CD-PS-147-2026</td><td>CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JURADÓ</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DINAMIZADOR INDÍGENA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, CULTURALES, COMUNITARIOS Y DE PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EMBERA DEL MUNICIPIO DE JURADÓ, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL, LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y EL APOYO A LAS DINÁMICAS PROPIAS DE</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td><td>$15.00,000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			GOBIERNO, CONTROL Y CONVIVENCIA COMUNITARIA, CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO		
CD – 149 DE 2026	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS "DACHI DRUA JURADAI" EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SABALETA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202500000048357	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	$25.825.000
CD-CPS-148-SGG-2026	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARÍEN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN EN EL MANEJO Y USO ADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	$40.000.000

		DE PARTICIPACIONES (SGP) ASIGNADOS A LOS RESGUARDOS INDÍGENAS		

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:	**VALOR TOTAL:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($52.266.972) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondiente al valor total de las **once (11) doceavas de la vigencia fiscal 2026, estimadas, y una (1) doceava correspondiente a la vigencia fiscal 2025**, que le corresponde al Resguardo Indígena, para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales. Para establecer el presupuesto oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta los productos a suministrar, el lugar y contratos anteriores, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de fecha 21 de septiembre de 2026, con recursos provenientes del **Sistema General de Participaciones – SGP, Asignación Especial para Resguardos Indígenas**.
	FORMA DE PAGO: La entidad estatal contratante, es decir, la alcaldía del Río Quito- Chocó, pagará al contratista el valor del contrato mediante **dos (2) desembolsos**, de la siguiente manera: 1. **Un primer desembolso**, a título de **anticipo**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($26.133.486) M/CTE**, previa aprobación de las garantías correspondientes y del respectivo **plan de inversión del anticipo**, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. 2. **Un segundo desembolso**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($26.133.486) M/CTE**, previa presentación y aprobación del **informe final de ejecución**, en el cual se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades y obligaciones contractuales. Los pagos se harán después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas

<table>
<tr><td></td><td>durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago se requiere los siguientes documentos:1). Informe de actividades, contenido en el formato indicado por el Contratante.2). Informe de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.3). Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Documento de cobro de acuerdo con el régimen tributario del contratista.</td></tr>
<tr><td>PLANTA DE CARGOS: VERIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O LA EXIGENCIA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS</td><td>Se anexa al presente estudio previo la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal o la exigencia de trabajos especializados para contratos de prestación de servicios expedido por el jefe de talento humano de la Alcaldía.</td></tr>
<tr><td>PERFIL DEL CONTRATISTA</td><td>Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación: ya sea para persona natural o jurídica.

<table>
<tr><th colspan="2">IDONEIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="2">Los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 que estén legalmente constituidos y registrados ante el Ministerio del Interior.</td></tr>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>PERFIL

EXPERIENCIA</td><td>Para los cabildos indígenas o autoridades tradicionales indígenas, deberán acreditar una experiencia superior a 3 años de haberse incorporado ante el Ministerio del Interior, y para las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	correspondiente Registro Público Único Nacional, contando además con la actualización de información en dicho registro. Tratándose de una persona jurídica deberá aportar la hoja de vida del representante legal.

.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	. **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Planeación quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5**. Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9**. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **14.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
EVALUACIÓN DEL RIESGO (Art. 2.2.1.1.1.6.3 del	Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "**MATRIZ DE RIESGOS**", que hace parte integrante de estos estudios previos.

Decreto 1082 de 2015).	

N						Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
						Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato					Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes									Permanente consulta y actualización normativa	
						Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones Judiciales					Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional										
						Un potencial incumplimiento de las actividades contratadas	Controversia contractual.					En la forma de pago debe pactarse que solo autorizará desembolso previo informe de actividades y visto bueno del supervisor										
						Uso indebido de la información entregada	Controversias contractuales					Se incluirá una cláusula de confidenc										

GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, por lo que corresponde a la Entidad Estatal determinar su procedencia de acuerdo con los riesgos derivados de la ejecución del contrato y justificar dicha decisión en los estudios y documentos previos. En el presente caso, se considera procedente exigir garantías, teniendo en cuenta que el contrato será financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP asignados a los resguardos indígenas, los cuales

conservan su naturaleza de recursos públicos y, por tanto, requieren mecanismos adecuados de protección y control durante su ejecución.

Adicionalmente, se prevé la entrega de un anticipo, circunstancia que genera un riesgo específico asociado a su correcta administración, inversión y destinación. En consecuencia, resulta necesario contar con un mecanismo que permita amparar a la Entidad frente a los riesgos derivados tanto del eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales como del uso indebido o incorrecta inversión de los recursos entregados a título de anticipo.

Por lo anterior, y atendiendo a la naturaleza de los recursos, las condiciones de ejecución y los riesgos identificados, la Entidad exigirá la constitución de la garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

Riesgo	**Porcentaje**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento	10%	del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	del valor total del anticipo.	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA	Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con los estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**
LILIAN MARCELLI MORENO ARBOLEDA Secretaria de Planeación	ORIGINAL FIRMADO